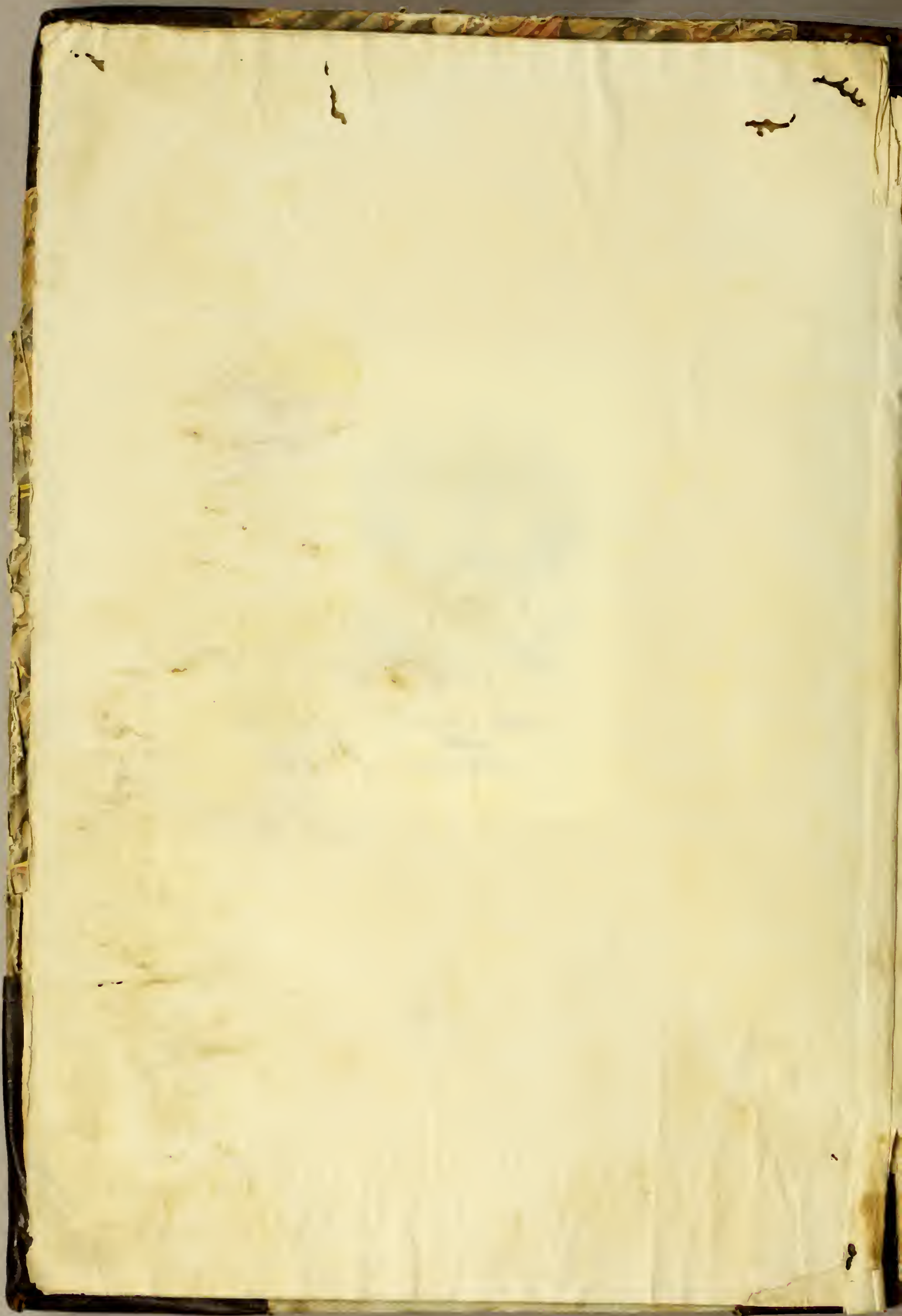


John Carter Brown  
Library  
Brown University









PLANNED

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

# TRATADO SOLEMNE, DEFINITIVO, Y PERPETUO DE PAZ

ENTRE

## SANTA-FEE Y BUENOS-AYRES.

Deseosas de transar las desavenencias desgraciadamente suscitadas, poniendo termino à una guerra destructora entre pueblos hermanos, los infrascriptos ciudadanos, de una parte los Doctores D. Mariano Andrade, y D. Matias Patron Diputados por Buenos-Ayres, y de la otra el Doctor D. Juan Francisco Seguí, y D. Pedro Tomas de Larrachea diputados de Santa-Fé han acordado, y convenido en los articulos que subsiguieren, cangeados previamente los respectivos poderes.

1º. Habrà paz, armonia, y buena correspondencia entre Buenos-Ayres, Santa-Fé, y sus gobiernos, quedando aquellos y estos en el estado que actualmente se hallan: sus respectivas reclamaciones, y derechos salvos ante el próximo congreso nacional.

2º. Los mismos promoverán eficazmente la reunion del congreso dentro de dos meses remitiendo sus diputados à la ciudad de Cordoba por ahora hasta que en unidad elijan el lugar de su residencia futura.

3º. Serà libre el comercio de armas municiones, y todo articulo de guerra entre las partes contratantes.

4º. Se pondran en plena libertad todos los prisioneros que existiesen reciprocamente pertenecientes à los respectivos territorios con los vecinos y hacendados extraidos de ellos.

5º. Son obligados los gobiernos à remover cada uno en su territorio todos los obstaculos que pudieran hacer infructuosa la paz celebrada, cumpliendo exàctamente las medidas de precaucion con que deben estrecharse los vinculos de reconciliacion y eterna amistad.

6º. El presente tratado obtendrá la aprobacion de los SS. gobernadores en el dia, y dentro de los ocho siguientes serà ratificado por las respectivas honorables juntas representativas.

7º. Queda garante de su cumplimiento la provincia mediadora de Cordoba, cuya calidad ha sido aceptada; y en su virtud subscriben los SS. que la representan, que tanto han cotribuido con su oportuno influjo à realizarla.

Fecho y sancionado en la estancia de Benegas Margenes del Arroyo del medio.— *Andrade Patron—Seguí—Larrachea—Allende—Villegas.*

Es copia.——

~~~~~  
Ratificado en los 7 articulos que comprehende. Sala de Sesiones de la Junta provincial de Buenos-Ayres à 27 de Noviembre de 1820.—*Ildefonso Ramos Mexia* presidente—*Pedro Sebastiani* vice presidente—*Felix Alzaga*—*Antonio Millan*—*Santiago Rivadavia*—*Francisco Delgado*—*Doctor Juan José Paso*—*Francisco Escalada*—*Rudesindo Linares*—*Eusebio Pardo*—*Salvador Aguirre*—*Mariano de la Fuente*—*Severino Piñero*—*Ignacio Correas*—*Antonio Romero*—*Victorio Garcia de Zuñiga*—*Doctor Estevan Agustín Gascon* vocal secretario.——

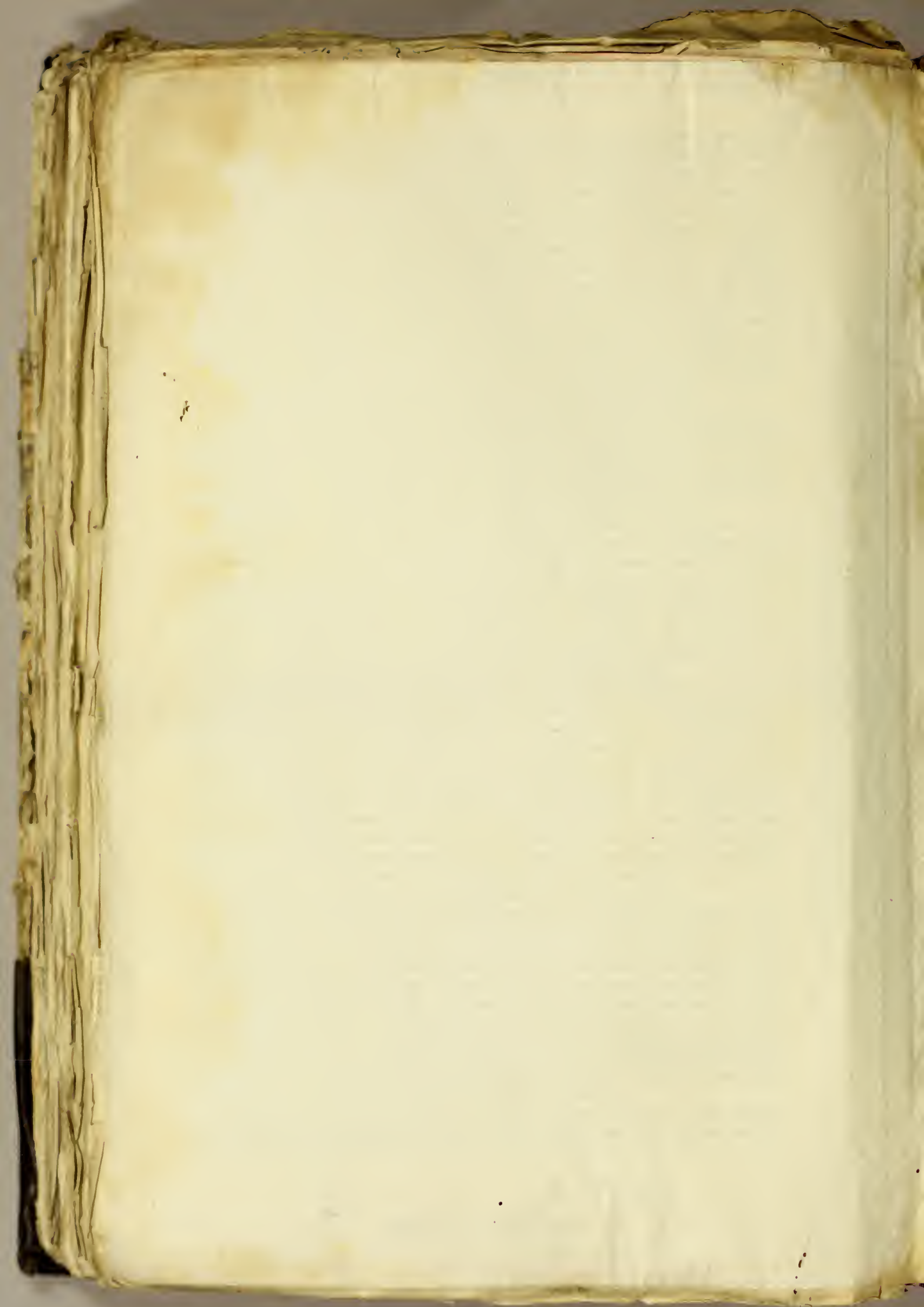
IMPRESA DE LA INDEPENDENCIA.











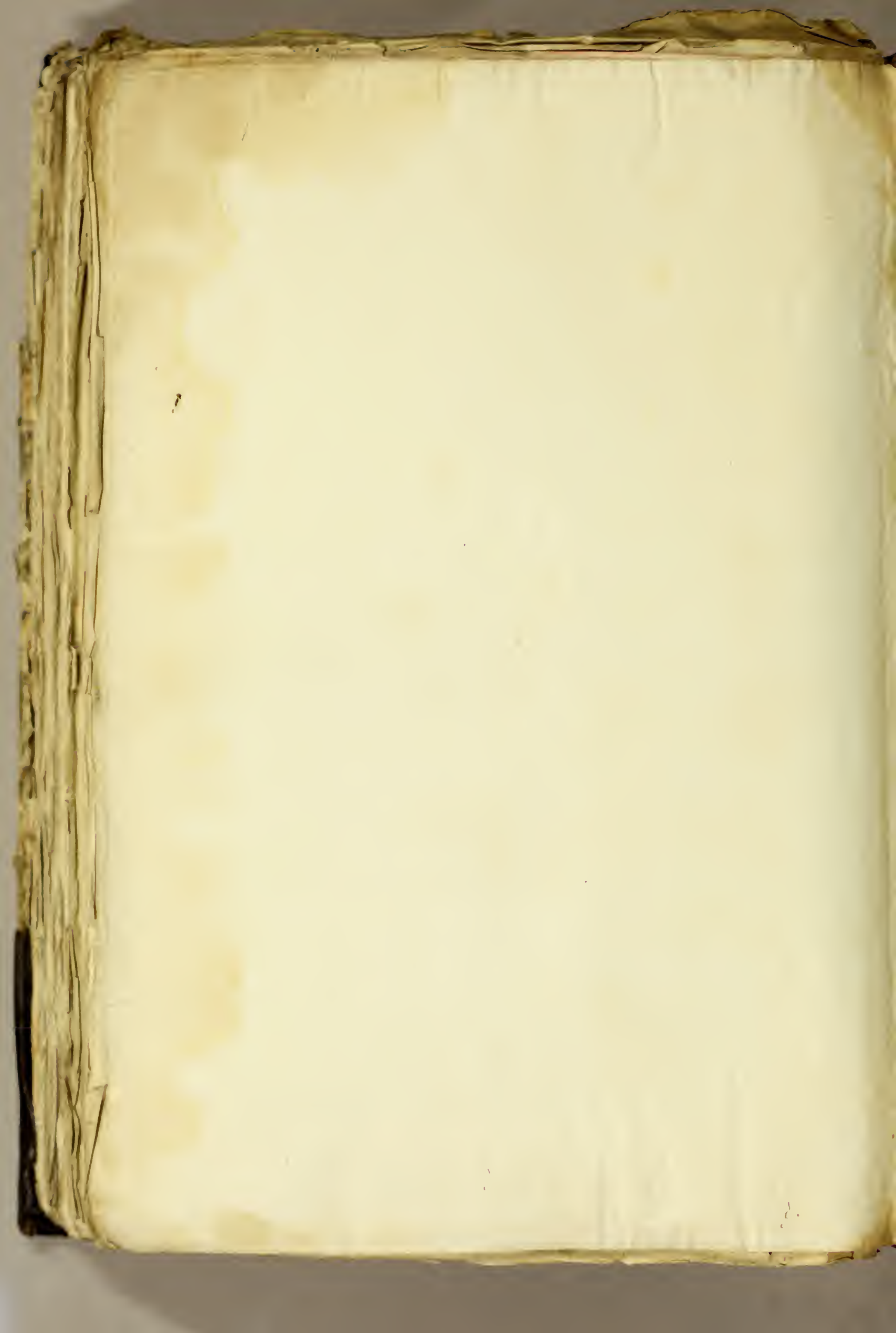


B81

A692c

v. 3

1-SIZE





B31  
-A692c  
.3



